

RESOLUCION EXENTA 008-1 /

PUERTO MONTT

97729.000

VISTOS

1. Lo dispuesto por la Ley nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Lo dispuesto por la Ley nº 19.880, de 2003, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto por el D.F.L. nº 278, de 1960, el D.L. nº 3502 de 1980, las facultades contenidas en el D.F.L. nº 17, de 1989, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo dispuesto por la Resolución 520, de 1996, de la Contraloría General de la república, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución nº 55, de 1992 y la resolución nº 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.
4. Lo dispuesto por la resolución nº 1483, de 2005, de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, que establece atribuciones y facultades delegadas en los Directores regionales del Instituto de Normalización Previsional.
5. La Resolución B-616, de 04 de agosto de 2008 de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 08 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 12 de diciembre de 2006, el señor RENE BUSTOS HUTT entregó en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional un inmueble urbano, ubicado



- en calle Manuel Montt nº 316, oficina nº 318, de la ciudad de La Unión, cuyo dominio se encuentra inscrito a fs. 345 nº 327, del Registro de Propiedad del año 1947, del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.
2. Que con fecha 15 de enero de 2009 se suscribe modificación por ambas partes el Contrato de Arrendamiento indicado en el Considerando nº 1 respecto del precio del Arrendamiento.
 3. La necesidad del instituto de Normalización Previsional de contar con un Centro de Atención en la ciudad de La Unión.
 4. Que el inmueble indicado cumple con los requisitos exigidos por el servicio.

RESUELVO

1. Apruébese la modificación al Contrato de Arrendamiento suscrita entre don RENE BUSTOS HUTT y el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, con fecha 15 de enero de 2009, respecto del inmueble urbano ubicado en calle Manuel Montt nº 316, oficina nº 318, de la ciudad de La Unión.
2. Impútese el gasto que representa el Contrato que aprueba por la presente Resolución al Subtítulo nº 21, ítem nº 09, Asignación nº 002, Presupuesto nº 316, cuenta nº 5533, Arriendo y Gastos comunes INP, del Presupuesto Instituto de Normalización Previsional, Región de Los Lagos.

MAURICIO ALEJANDRO BARRIA MENA

ABOGADO

DIRECTOR REGIONAL INP REGION DE LOS LAGOS


MBM/PLN/pln

Distribución:

1. René Bustos Hutt.
2. Apoyo Legal Regional INP Región de Los Lagos.
3. Coordinadora Regional INP Región de Los Ríos
4. Correlativo.

MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

A

BUSTOS HUTT, RENE

En La Unión a quince de enero del dos mil nueve , el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, rol único tributario sesenta y un millones quinientos treinta y tres mil guión cero, representado por su Director Regional, Región de Los Ríos, don **MAURICIO ALEJANDRO BARRIA MENA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad doce millones novecientos noventa y cuatro mil treinta guión uno, ambos domiciliados en calle Yungay número quinientos cincuenta, de la ciudad de Valdivia, en adelante "El Arrendatario"; y don **RENE BUSTOS HUTT**, chileno, viudo, rentista, cédula nacional de identidad un millón quinientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y cinco guión cuatro, domiciliado en calle Manuel Montt número trescientos dieciséis, comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, en adelante " El Arrendador " convienen la siguiente modificación de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:**

PRIMERO: Don **RENE BUSTOS HUTT**, ya individualizado es dueño de la oficina número trescientos dieciocho, ubicada en calle Manuel Montt número trescientos dieciséis de la ciudad de La Unión, Provincia del Ranco, XIV Región de Los Ríos e inscrito a nombre del arrendador a fojas trescientos cuarenta y cinco número trescientos veintisiete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión año mil novecientos cuarenta y siete. **SEGUNDO:** Que mediante contrato de arrendamiento suscrito con fecha doce de diciembre del año dos mil seis el Sr. Rene Bustos Hutt entregó en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Director Nacional, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, el que acepta para sí dicho inmueble y para funcionamiento y actividades propias del Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional



INP




vienen en modificar el contrato de arrendamiento ya referido en los siguientes términos los que pasan a ser parte integrante del contrato individualizado en la cláusula precedente: A) Modificase la cláusula cuarta del contrato primitivo en orden a señalar que la renta mensual de arrendamiento a partir de la fecha de suscripción de la presente modificación de contrato será la suma de **\$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos mensuales)** pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en las Oficinas del Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional de La Unión. De igual modo se modifica la cláusula ya referida en orden a establecer que la renta de arrendamiento se reajustara semestralmente conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) tomando como base los meses de Enero a Junio y Julio a Diciembre de cada año. B) Modificase la cláusula Quinta del contrato de arrendamiento en el sentido de establecer que la vigencia del contrato será de cinco años a contar de la fecha de suscripción de la presente modificación, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos tres meses de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior las partes vienen además en modificar el párrafo segundo de la cláusula quinta en orden a establecer que " el arrendatario" se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento no sean necesarias dando aviso al " arrendador " con al lo menos 30 días de anticipación. **CUARTO:** En todo lo no modificado se ratifican y mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del contrato de arrendamiento suscrito por las partes con fecha 12 de diciembre del año dos mil seis. **QUINTO:** La personería de don **MAURICIO ALEJANDRO BARRIA MENA** consta en Resolución B número seiscientos dieciséis del Instituto de Normalización Previsional, Dirección nacional, de fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho; las facultades para suscribir este acto constan en Resolución Exenta mil cuatrocientos ochenta y tres, del Instituto de Normalización Previsional, Dirección Nacional, de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, las cuales son





conocidas de las partes, por lo cual no se acompañan a este acto. **SEXTO:** Este acto se extiende y firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder del arrendatario.


RENE BUSTOS HUTT
Arrendador


MAURICIO ALEJANDRO BARRIA MENA
Director Regional Instituto de
Normalización Previsional.
Región de Los Ríos
Arrendatario

